

0724/18

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" Y "EL PODER EJECUTIVO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Guerrero.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO" conviniere en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de enero de 2017.

se encuentra facultado y compare a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 11 y 18 Apartado A fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 Apartado A fracciones III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.4.- Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 11, 18 Apartado A, fracción VI y 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de Educación Guerrero.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Palacio de Gobierno, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero.

III.- De "LA SEP" Y "EL PODER EJECUTIVO"

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprendidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO	\$38,512,396.00	\$38,512,396.00	\$77,024,792.00
DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO	\$32,147,254.00	\$32,147,254.00	\$64,294,508.00
DE ACAPULCO	\$13,102,044.00	\$13,102,044.00	\$26,204,088.00
DE TIERRA CALIENTE	\$4,399,851.00	\$4,399,851.00	\$8,799,702.00
DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO	\$4,769,662.00	\$4,769,662.00	\$9,539,324.00
Total	\$92,931,207.00	\$92,931,207.00	\$185,862,414.00

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de organismos públicos descentralizados de "EL PODER EJECUTIVO", "EL PODER EJECUTIVO", "LAS UNIVERSIDADES", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL PODER EJECUTIVO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda por "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" (de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción I); "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL PODER EJECUTIVO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO", acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentar un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica propia del presente ejercicio fiscal para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "EL PODER EJECUTIVO", y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

f) - Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante estados financieros mensuales durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;

g) - Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración recibida;

h) - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

i) - Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como áreas responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: "LA SEP" a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y "EL PODER EJECUTIVO" a la Secretaría de Educación Guerrero.

Décima Primera.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Décima Segunda.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

0724119

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 02 de enero del 2018.

Por: "EL PODER EJECUTIVO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Governador Constitucional del
Estado de Guerrero

Lic. Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. José Luis González de la Vega Otero
Secretario de Educación Guerrero

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Héctor Arreola Soría
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA SEP"

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACION DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ANEXO UNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLÍTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2018 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006*

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Febrero	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Marzo	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Abril	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Mayo	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Junio	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Julio	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Agosto	\$ 4,612,409.00	\$ 4,612,409.00	\$ 9,224,818.00
Septiembre	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Octubre	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Noviembre	\$ 3,063,635.00	\$ 3,063,635.00	\$ 6,127,270.00
Diciembre	\$ 3,063,637.00	\$ 3,063,637.00	\$ 6,127,274.00
Total Anual	\$ 38,512,396.00	\$ 38,512,396.00	\$ 77,024,792.00

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Febrero	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Marzo	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Abril	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Mayo	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Junio	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Julio	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Agosto	\$ 4,017,040.00	\$ 4,017,040.00	\$ 8,034,080.00
Septiembre	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Octubre	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Noviembre	\$ 2,557,292.00	\$ 2,557,292.00	\$ 5,114,584.00
Diciembre	\$ 2,557,294.00	\$ 2,557,294.00	\$ 5,114,588.00
Total Anual	\$ 32,147,254.00	\$ 32,147,254.00	\$ 64,294,508.00

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 1,042,259.00	\$ 1,042,259.00	\$ 2,084,518.00
Febrero	\$ 1,042,259.00	\$ 1,042,259.00	\$ 2,084,518.00
Marzo	\$ 1,042,259.00	\$ 1,042,259.00	\$ 2,084,518.00
Abril	\$ 1,042,259.00	\$ 1,042,259.00	\$ 2,084,518.00
Total Mensual	\$ 1,042,259.00	\$ 1,042,259.00	\$ 2,084,518.00

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mayo	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Junio	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Julio	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Agosto	\$	1,637,198.00	\$	1,637,198.00	\$	3,274,396.00
Septiembre	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Octubre	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Noviembre	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Diciembre	\$	1,042,259.00	\$	1,042,259.00	\$	2,084,518.00
Total Anual	\$	13,102,044.00	\$	13,102,044.00	\$	26,204,088.00

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

Enero	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Febrero	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Marzo	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Abril	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Mayo	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Junio	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Julio	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Agosto	\$	649,798.00	\$	649,798.00	\$	1,099,592.00
Septiembre	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Octubre	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Noviembre	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Diciembre	\$	350,005.00	\$	350,005.00	\$	700,010.00
Total Anual	\$	4,399,851.00	\$	4,399,851.00	\$	8,799,702.00

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Enero	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Febrero	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Marzo	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Abril	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Mayo	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Junio	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Julio	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Agosto	\$	696,008.00	\$	696,008.00	\$	1,192,016.00
Septiembre	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Octubre	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Noviembre	\$	379,423.00	\$	379,423.00	\$	758,846.00
Diciembre	\$	379,424.00	\$	379,424.00	\$	758,848.00
Total Anual	\$	4,769,662.00	\$	4,769,662.00	\$	9,539,324.00

*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestal de la SHYCP.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 02 de enero del 2018.

0724/18

Por: "EL PODER EJECUTIVO"

Lic. Hector Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del
Estado de Guerrero

Lic. José Luis González de la Vega
Otero
Secretario de Educación Guerrero

Lic. Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA SEP"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Mtro. Héctor Arceola Soría

ULTIMA HOJA DEL ANEXO UNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACION DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.